



SEGURO DE ROBO Y RIESGOS SIMILARES
 Modalidad: Valores en Tránsito.

Condiciones Particulares

IMPACTO S.A. CIA. DE SEGUROS GENERALES R.U.C. Nº IMPA987520L
 José Asunción Flores 2383 – Asunción - Paraguay
 TEL/Fax : 201-704 201-544

POLIZA NUMERO	ENDOSO NUMERO	FECHA DE EMISION

Vigencia de Póliza	INICIO	PLAZO	SUMA ASEGURADA



ASEGURADO:
 DOMICILIO:

El Texto de esta póliza ha sido registrada en la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, bajo el Código Nº _____ por Resolución S.S Nº _____ de fecha ____/____/____

Entre **IMPACTO S.A. CIA. DE SEGUROS GENERALES**, en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de Seguro, sujeto a las Condiciones Particulares, Condiciones Particulares Específicas y Condiciones Generales Comunes, convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fe y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

CONDICIONES PARTICULARES.
DESCRIPCION DEL RIESGO:

El texto de esta póliza ha sido registrado en la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, bajo el Código Nº 55-0035, por Resolución S.S. Nº 509/99, de fecha 18.11.99

Quando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerara aprobada por el Tomador si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza. (Art. 4556 C.C.)

JEFE DIVISION ESTUDIOS TECNICOS

CUADRO DE LIQUIDACION DEL PREMIO

PRIMA
R.P.F.
SUB-TOTAL
I.V.A
PREMIO

Forman parte integrante de la presente Póliza las siguientes Cláusulas Adicionales y Endosos:

Cláusulas Adicionales Nros:

Endosos Nros.:

Firma
 COMPAÑÍA ASEGURADORA

50-90-900



Reinaldo Benítez Vera
 REINALDO BENÍTEZ VERA
 PRESIDENTE

CONDICIONES ESPECIFICAS PARA LOS SEGUROS DE ROBO Y RIESGOS SIMILARES DE VALORES EN TRANSITO

DEFINICIONES

LA PÓLIZA CUBRE:

HURTO AGRAVADO: cuando el autor hurtara mediante la apertura forzosa de una instalación, con evidente rastro de violencia en las cosas (Art. 162 C.P.).

HURTO ESPECIALMENTE GRAVE: cuando el autor hurtara portando él u otro participante un arma u otro instrumento o medio para impedir o vencer la resistencia de otro mediante la fuerza o la amenaza con la fuerza (Art. 164 C.P.).

ROBO: cuando el autor hurtara mediante la fuerza contra una persona o mediante amenazas con peligro presente para la vida o la integridad física (Art. 166 C.P.).

ROBO AGRAVADO: cuando el autor robara; portando él u otro participante un arma de fuego u otro instrumento o medio para impedir o vencer la resistencia de otro mediante fuerza o amenaza con fuerza y exponiendo a un tercero a un peligro presente para la vida o a una lesión grave (Art. 167 C.P.)

LA PÓLIZA NO CUBRE:

HURTO: acto de apoderamiento de una cosa mueble ajena que se sustrae de quien la tiene, sin ejercer violencia o intimidación en las personas, ni fuerza en las cosas (Art. 161 C.P.).

RIESGO ASEGURADO

ARTICULO 1°: La Compañía indemnizará al Asegurado, hasta la suma indicada en las Condiciones Particulares, únicamente la pérdida por robo de dinero y cheque al portador (en adelante los Valores), de su propiedad o de terceros en la medida de su interés asegurable sobre los mismos, producida durante su transporte en el territorio de la República del Paraguay, entre los lugares y por los medios de locomoción que se indican en las Condiciones Particulares y siempre que se encuentren a cargo y bajo vigilancia directa del Asegurado o de sus empleados en relación de dependencia.

PLAZO DE LA COBERTURA

ARTICULO 2° La cobertura ampara el transporte de los valores solo cuando se siga el itinerario usual y normal, razonablemente directo, entre el comienzo y la terminación del mismo, sin exceder la duración estipulada en las Condiciones Particulares.

Cuando el transporte comienza desde el local del Asegurado, la cobertura se inicia en el momento en que el personal encargado del transporte, transpone la puerta de entrada de dicho local y finaliza cuando éste haya entregado los valores al tercero que debe recibirlos.

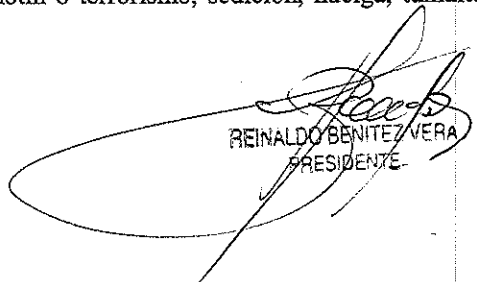
Cuando el transporte comienza en locales de terceros, la cobertura se inicia en el momento en que el personal encargado del transporte recibe los valores del tercero y finaliza cuando transpone la puerta de entrada del local del Asegurado. Si este transporte está destinado al local de otro tercero y se efectúa sin penetrar en el local del Asegurado, la cobertura finaliza cuando se entregan los valores a quien debe recibirlos.

EXCLUSIONES DE LA COBERTURA

ARTICULO 3° El Asegurador no indemnizará las pérdidas o daños cuando estos se produzcan en ocasión de:

- Terremoto, maremoto, meteorito, tornado, huracán o ciclón, inundación, alud o aluvión;
- Transmutaciones nucleares;
- Hechos de guerra civil o internacional, guerrilla, rebelión, motín o terrorismo, sedición, huelga, tumulto popular o lock-out;




REINALDO BENITEZ VERA
PRESIDENTE

d) Secuestro, requisa, incautación o confiscación realizadas por la autoridad o fuerza pública en su nombre;

Igualmente cuando:

e) El delito haya sido instigado o cometido por o en complicidad con personal jerárquico o los empleados del Asegurado encargados de la custodia o transporte de los valores;

f) El encargado del transporte sea menor de 18 (diez y ocho) años;

g) Los valores no tengan relación con la actividad específica o habitual, comercial o profesional del Asegurado, especificada en las condiciones particulares de la póliza;

h) Los valores se encontraren sin custodia, aún momentáneamente, del personal encargado del transporte

i) Provenga de hurto, extravío, estafa, defraudación o extorsión.

CARGAS DEL ASEGURADO

ARTICULO 4° El Asegurado debe:

a) Llevar en debida forma el registro o la anotación contable de los valores;

b) Cambiar la ruta, el personal, el sistema de transporte y los horarios de traslado de los valores transportados.

c) Denunciar sin demora a las autoridades Policiales o Judiciales, según corresponda, el acaecimiento del siniestro, para la comprobación del hecho e individualización de su autor o autores, cómplices o encubridores;

d) Formular la denuncia del hecho o acontecimiento ante el Departamento de Investigaciones de la Policía de la Capital, Sección Defraudaciones y Estafas o en su defecto a la autoridad correspondiente en dicha Jurisdicción.

e) Enviar, inmediatamente de ocurrido el hecho, la denuncia que el Asegurado debe hacer a la Compañía por Carta Certificada o Telegrama Colacionado, acompañada de la copia de la denuncia formulada ante la autoridad policial citada más arriba y el Certificado o contraseña de la misma.

f) Cooperar diligentemente, producido el siniestro, en la identificación de los ladrones para obtener la restitución de los valores robados y, si esta se produce, dar aviso inmediatamente a la Compañía;

g) Comunicar sin demora a la Compañía el pedido de convocatoria de sus Acreedores o de su propia quiebra y la declaración judicial de quiebra, así como el embargo o depósito judicial de los valores

ARTICULO 5° Se hace constar que en caso de siniestro, el Asegurado deberá demostrar fehacientemente la posesión de las existencias aseguradas por la presente póliza.

BIENES CON VALOR LIMITADO

ARTICULO 6° Se limita hasta la suma asegurada indicada en las Condiciones Particulares, la cobertura de cada una de las cosas que a continuación se especifican, salvo que constituyan una colección, en cuyo caso la limitación se aplicará a ese conjunto: medallas, alhajas, cuadros, plata labrada, estatuas, armas, encajes, cachemires, tapices y en general cualesquiera cosas raras y preciosas, movibles o fijas y cualquier otro objeto artístico, científico o de colección de valor excepcional por su antigüedad o procedencia.

CONDICIONES ESPECIALES PARA VALORES EN TRANSITO

ARTICULO 7° Este seguro cubre exclusivamente el (los) tránsito(s) mencionado(s) en las Condiciones Particulares con indicación del lugar donde se inicia(n) y donde termina(n) como así también la fecha (o fechas) en que se realice(n).



REINALDO BENITEZ VERA
PRESIDENTE

El transporte debe realizarse dentro de una misma jornada de trabajo, con sólo las detenciones normales y necesarias y sin interrupciones voluntarias.

Cuando el encargado del transporte lleva los valores a su domicilio u oficina, lo que debe estipularse expresamente en las Condiciones Particulares, la cobertura finaliza cuando transpone la puerta de entrada de dicho lugar, y se reinicia al transponerla nuevamente para reanudar el tránsito.

Cuando el seguro cubre uno o más transportes específicos, hasta lugares distantes a más de 50 Km. del punto de inicio, quedan permitidas todas las detenciones, interrupciones y estadías que la distancia y viaje requieran, quedando los valores cubiertos mientras se encuentren en posesión y bajo vigilancia directa del encargado del transporte.

Cuando se hubiera pactado que la duración del transporte exceda de una jornada de trabajo, los valores quedan también cubiertos mientras se encuentren depositados en custodia en el local donde se aloje el encargado del transporte o en caja fuerte, bajo recibo y con indicación del monto.

CLAUSULA DE COBERTURA A PRIMER RIESGO ABSOLUTO

ARTICULO 8º Este seguro se efectúa a primer riesgo absoluto y en consecuencia el Asegurador indemnizará el daño hasta el límite de la suma asegurada indicada en las Condiciones Particulares, sin tener en cuenta la proporción que exista entre esta suma y el valor asegurable.

Cuando se aseguren diferentes bienes con discriminación de suma asegurada, se aplican las disposiciones precedentes a cada suma asegurada, independientemente.

Cuando el siniestro solo causa un daño parcial y el contrato no se rescinde, el Asegurador solo responderá en el futuro, por el remanente de la suma asegurada, con sujeción a las reglas que anteceden.



Reinaldo Benitez Vera
REINALDO BENITEZ VERA
PRESIDENTE

ANEXO N° 1

VALORES EN TRANSITO

POLIZA N°: _____

EMITIDA A FAVOR DE: _____

RIESGOS CUBIERTOS: (En la República del Paraguay) ?

Contra el Robo y Riesgos Similares de dinero en efectivo en cualquier moneda y/o cheques al portador, mientras sea motivo de tránsito dentro de la República del Paraguay; A

PRIMER RIESGO ABSOLUTO hasta la suma máxima de Gs. _____

(**GUARANIES** _____)

Dichos valores deberán ser transportados por un funcionario de la Empresa, no menor de 18 (dieciocho) años de edad, acompañado por un personal de seguridad, debidamente armado. Los valores deberán ser transportados en vehículos apropiados y destinados para el efecto (transportador de caudales). Si el o los valores no sobrepasan el 10% del total de la suma asegurada, podrán ser transportados en vehículos de la Empresa.

Es condición de éste seguro que el Asegurado formule la denuncia del hecho o acontecimiento ante el Departamento de Investigaciones de la Policía de la Capital, Sección Defraudaciones y Estafas o en su defecto a la autoridad correspondiente en dicha Jurisdicción.

La denuncia por Carta Certificada o Telegrama Colacionado, que el Asegurado debe hacer a la Compañía inmediatamente de ocurrido el hecho, deberá ir acompañada de la copia de la denuncia formulada ante la autoridad policial citada más arriba y el Certificado o contraseña de la misma.

REVISADO

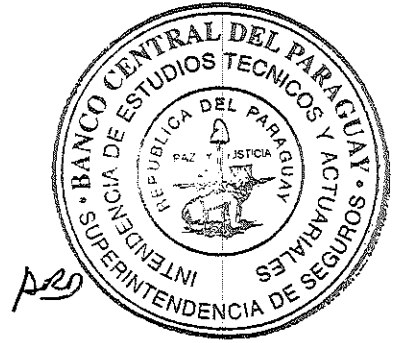
Asunción, de de



[Signature]
REINALDO BENITEZ VERA
PRESIDENTE

ANEXO N° 2

VALORES EN TRANSITO



POLIZA N°: _____

EMITIDA A FAVOR DE: _____

RIESGOS CUBIERTOS: (En el Exterior)

Si en el exterior del país, el encargado del transporte no es acompañado de dos personas armadas y el tránsito no se realiza en camión blindado o en automóvil seguido por otro escolta, dividiéndose los acompañantes armados entre ambos vehículos, la compañía no indemnizará la pérdida amparada dentro de las Condiciones Particulares de la póliza.

Las disposiciones sobre vigilancia armada, no rigen durante el transporte por líneas aéreas regulares, pero deben ser cumplidas hasta el momento en que el encargado del transporte ascienda al avión y desde el momento en que descienda del mismo. La presente condición se amplía al caso que el avión sea particular o expresamente acondicionado para el transporte de valores, en cuyo caso los guardias portarán en todo momento las armas y cumplirán con las medidas de seguridad previstas en la custodia de los valores transportados.

Los acompañantes armados y el conductor del automóvil particular usado para el transporte, desde y hasta el aeropuerto, no necesitan ser empleados en relación de dependencia del Asegurado.

Es condición de éste seguro que el Asegurado formule la denuncia del hecho o acontecimiento ante la Policía de la ciudad y país en donde ocurrió el delito o en su defecto a la autoridad correspondiente en dicha Jurisdicción.

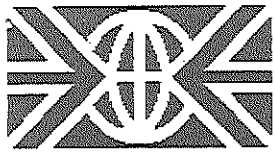
La denuncia por Carta Certificada o Telegrama Colacionado, que el Asegurado debe hacer a la Compañía inmediatamente de ocurrido el hecho, deberá ir acompañada de la copia de la denuncia formulada ante la autoridad policial citada más arriba y el Certificado o contraseña de la misma.

Asimismo, deberá cursar e impulsar el recupero de los valores robados ante los organismos internacionales correspondientes (léase INTERPOL , autoridades fronterizas o policías regionales) u otra autoridad competente creada o a crearse para combatir el delito ocurrido, asegurado por la presente cobertura y siempre y cuando las leyes y convenios así lo permitan.

Asunción, de de



Reinaldo Benítez Vera
REINALDO BENÍTEZ VERA
PRESIDENTE



IMPACTO S.A.
CIA. DE SEGUROS GENERALES

PÓLIZA N°: _____

PROPUESTA DE SEGURO – SECCIÓN ROBO Y RIESGOS SIMILARES

MODALIDAD: VALORES EN TRÁNSITO

PROPONENTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:			
	DIRECCIÓN:		TELEFAX:	
	CIUDAD:		DPTO.:	
	C.I.P. N°:		R.U.C.	
	UBICACIÓN DEL RIESGO:			

OBJETO DEL SEGURO:				
RIESGOS CUBIERTOS:				
CAPITAL ASEGURADO Gs.:				
VIGENCIA:		DESDE		HASTA

OBSERVACION:



En la forma descripta pagaré el importe íntegro de ésta propuesta sirviendo la misma de suficiente título ejecutivo. Declaro tener conocimiento de las Condiciones de cobertura de la póliza, sus Cláusulas Adicionales y Endosos, y estar de acuerdo con ellos.

ENDOSOS N° : _____
CLAUSULAS ADICIONALES N° : _____

PRIMA Gs:	
R.P.F. :	
SUB TOTAL :	
I.V.A. :	
PREMIO:	

FORMA DE PAGO:		CUOTA INICIAL Gs.:		CUOTAS DE Gs.:	
----------------	--	--------------------	--	----------------	--

AGENTE:		FIRMA DEL PROPONENTE:	
MATRICULA N° :		FECHA:	



Reinaldo Benítez Vera
REINALDO BENÍTEZ VERA
PRESIDENTE

**SEGUROS DE ROBO Y
RIESGOS SIMILARES**

**CUESTIONARIO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA
PROPUESTA DEL SEGURO DE VALORES EN TRANSITO**

1. Nombre y Apellido del Proponente:	
2. Domicilio:	
3. Cuántos Tránsitos de dinero se efectúan mensualmente?	
4.Cuál es la suma máxima a ser transportada en cada oportunidad?	
5.Cuál es el tránsito anual de dinero?	
6. Se efectúan en vehículos especiales para el transporte de dinero?	
7. En vehículos propios o rentados?	
8. Viajando en medios de transporte público?	
9. No utilizando ningún medio de transporte (a pie)?	
10. Dónde y/o hasta donde se efectúa el tránsito?	
11. Dentro de la zona céntrica únicamente, o desde y/o hasta lugares fuera de la ciudad?	
12.Cuál es la distancia en Km. a los lugares de destino previsto?	
13. Cuáles son los fines del tránsito?	
14. Qué precauciones se toman cuando las sumas transportadas son superiores a las siguientes cantidades:	Observación: Indicar en cada caso cómo se efectúa el tránsito (a pie, en automóvil o vehículo blindado), cuántas personas lo efectúan, si portan armas de fuego, acompañamiento del personal policial, etc.
a) Gs. 10.000.000.- ?	
b) Gs. 30.000.000.- ?	
c) Gs. 50.000.000.-	
d) Más de Gs. 50.000.000.-	
15. Hasta qué suma máxima por acontecimiento desea asegurar?	
16. Ha sufrido pérdidas ocasionadas por Robos y/o Asaltos en el Transporte de valores con anterioridad a ésta propuesta?	
Otras informaciones:	



Quando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Tomador si no reclama dentro de un (1) mes de haber recibido la póliza (Art. 1556 CC)

Declaro por la presente que las preguntas precedentes han sido contestadas verídicamente, que no he suprimido ni ocultado ninguna circunstancia que pueda afectar el seguro propuesto y convengo en la presente declaración que las contestaciones dadas más arriba constituirán la base de dicho seguro. Convengo también en aceptar las Condiciones Generales y Particulares de la póliza de.....

Asunción,



TOMADOR

Reinaldo Benítez Vera
REINALDO BENÍTEZ VERA
PRESIDENTE